



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 040 -2013-MPL

PUEBLO LIBRE, 08 FEB 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 451-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JORGE ENRIQUE ALVARADO GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42184338 y doña **MARIEL MATILDE SANTOS WARD**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42225054, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Junio de 2008, don **JORGE ENRIQUE ALVARADO GONZALES** y doña **MARIEL MATILDE SANTOS WARD**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal el situado en Avenida Sucre Nº 1125, Dpto. 26, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 25 de Enero de 2013, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 08 de Febrero de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 035-2013-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **JORGE ENRIQUE ALVARADO GONZALES** y doña **MARIEL MATILDE SANTOS WARD**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVA
Secretario General